



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 651
RADICADO N° 2019-00656-00

Se incorpora al expediente la constancia del citatorio para la práctica de la notificación personal de la parte demandada en cumplimiento de la carga impuesta mediante auto de fecha 26 de agosto de 2020, elaborado en debida forma.

Así las cosas, se insta a la parte interesada para que se sirva continuar con la notificación por aviso con estricto cumplimiento de las prerrogativas consignadas en el artículo 292 del C.G.P. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

Por otro lado, se pone en conocimiento el oficio No. 851 de fecha 28 de abril de 2021 emitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta misma municipalidad donde comunican la toma de nota del embargo de remanentes.

Finalmente, se le reitera a la apoderada de la parte demandante que para acceder a la expedición de la certificación por ella solicitada deberá acreditar el pago del respectivo arancel.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML

OFICIO TOMA NOTA REMANENTES RADICADO 2019-00608

Juzgado 03 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j03cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/04/2021 5:40 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (39 KB)

2021_04_29_17_36_38.pdf;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÚÍ

OFICIO N° 851/2019-00608-00

Abril 28 de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: Toma nota embargo de remanentes

DEMANDANTE: LEGUZ S.A.S. NIT 800193855-1

DEMANDADO: SERVINDAT S.A.S. NIT 900919907-5

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia mediante auto de la fecha, se dispuso:

"En atención al oficio N°. 388 de febrero 24 de 2020, se ordena oficiar al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI, a fin de informarles que se ha TOMADO NOTA del embargo de remanentes que le puedan quedar en este proceso al acá demandado SERVINDAT S.A.S. para el proceso ejecutivo que se adelanta en esa dependencia judicial, incoado por PEDRO ELIAS PRADA ANGULO, bajo el radicado 2019-00656-00."

Respetuosamente.

PEDRO TULIO NAVALES TABARES
Secretario